



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 03

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: Sustitúyase el texto del Artículo 88 del Código Municipal de Transito (Ordenanza 17/82), por el siguiente:

“los infractores abonaran en concepto de multa, los porcentajes que en cada caso particular se fijan en el articulo siguiente, aplicable sobre la base de pesos cien (100). Este importe permanecerá constante mientras se mantengan lo establecido en el Art. 1) de la Ley N° 23.928 “Convertibilidad del Austral”. Las multas que no se abonen en los términos previstos se actualizaran conforme la variación operada en base al calculo hasta el momento del efectivo pago, conforme se establece en la Ordenanza General Impositiva para el pago de los impuestos, tasa y/o contribuciones”

Artículo 2º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/03/1999

PROMULGADA POR DECRETO N°128/99

DE FECHA: 15 / 03 / 1999.-